REPÚBLICA DE CHILE MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES SUBSECRETARÍA DE TELECOMUNICACIONES

EXTRACTO 24-SP79318

Se ha recibido en la Subsecretaría de Telecomunicaciones una solicitud, presentada por la empresa **SBA TORRES CHILE SPA.**, R.U.T. N°76.497.518-9, con domicilio en Carmencita N°25, Oficina N°42, comuna de Las Condes, Región Metropolitana de Santiago, en el sentido de modificar la concesión de Servicio Intermedio de Telecomunicaciones, que únicamente provee infraestructura física para Telecomunicaciones, otorgada por Decreto Supremo N°151 de 2016, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, a objeto de:

1. Instalar, operar y explotar una (1) torre de telecomunicaciones, destinada a soportar sistemas radiantes, según se indica a continuación:

Características tipo de soporte							
Nombre	Estructura	Altura (m)	Capacidad de Colocalización				
El Molino	Autosoportada	60	2 operadores				

Para la región: Del Biobío.

Ubicación de Infraestructura de telecomunicaciones								Etapa	
Nombre	Discoulder	Comuna	(
	Dirección		Latitud S.			Longitud O.			
			Grad.	Min.	Seg.	Grad.	Min.	Seg.	
El Molino	Lote 6-C ex fundo Las Vertientes, a 0,45 Km por caletera oriente desde la entrada de la Ruta 5-Sur ubicada a 2,85 Km del cruce Ruta 5-Sur con Ruta Q-81	Mulchén	37	45	2,5	72	16	20,7	1

2. Los plazos máximos se indican a continuación.

Etapa	Inicio Obras	Término Obras	Inicio Servicio	Observación
1	1 (mes)	22 (meses)	24 (meses)	Todos estos plazos están referidos a la fecha de publicación en el Diario Oficial del Decreto que autorice la modificación de concesión solicitada.

La presente publicación se hace de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 15° de la Ley N°18.168, Ley General de Telecomunicaciones, a objeto de que el que tenga interés en ello pueda oponerse a la modificación de concesión, dentro del plazo de 30 días hábiles contados desde la presente publicación. De existir oposición, ésta deberá presentarse por escrito ante el Ministro de Transportes y Telecomunicaciones, ser fundada, adjuntar todos los medios de prueba que acrediten los hechos que la fundamentan, y fijar domicilio dentro del radio urbano de la comuna de Santiago.

Por Orden del Subsecretario de Telecomunicaciones



